

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Lanada de ⁿ Agust. = ^{or Jm} D. Juan de Torres, Rex =

Cada padron de Esecuten con asistencia de los capitanes sus
theneres y demas Oficiales de dhas Lamoschias 2 de el
Escrivano que cada uno tubiere de su maior satisfaca
cion acuo fin se les haga saber a los Cavalleros nomina
dos que no an conuando a este Cauildo p que les conue
ya no retarden esta prouidencia =

Se forme extracto de
los memoriales de
pretendientes =

Por lo que mira a los memoriales que sean manifestado y re
lacione de agrepacion, combiniendo hacer la mas puntu
al separacion por empleos para venir en conuiniemien
to de los su Dtos y sus circunstancias: los presentes Escriua
nos la Esecuten formando extracto por chases con las pre
uenciones combenientes, y la de lo que resultare de los
yntrumentos que estan en las autos 2 se traiga para el
Viernes en la tarde siete del corriente a las quatro de
ella a Cauildo Extraordinario precediendo Citacion ge
neral a finde Conferir en su Vista sobre las referidas
pretensiones =

Sobre discuir me
dios p los gastos de
el betuario

2 por lo respectivo al ymposse de lo que a esta Liu.
se le reparta para betuario segun el Rases de que
se a echo relacion: combiniendo discuir los medios
mas proporcionados y meno grauis a sus Vecinos se
lice para Conferir a dho Cauildo = 2 los señores D. Fran
cisco Zetina y D. Juan Gabero R. exidores soliciten en las
fabricas de Alcañ y Otras de estas Lercanias Personas que
y rntuidos de la clase del Betuario hagan asiento
del ala maior combenienca vado las reglas y meto
do que prescribe dho extracto para lo que se les da
Amplia Comision 2 de lo que resultare den quenta
a esta Ciudad quien suplic al V. Corredor hordene a los
pueblos de este reino que en la Exoracion y aprompto de
el caudal que se le repartiere para este efecto cum
plan en el termino que se les presiniere, para que en
caso de haerse dho asiento se efectuen sus condiciones =

Lanadero

Viose memorial del Quemb de panadero habiendo presone las per
didas que se le siguen en Continuar la Venta de la libra de
pan Cabal a precio de diez marau. Valiendo la fanega de
trigo atreinta y dos y treinta y tres rea en la punta siendo
el de Vinno y si se quando se hizo dha regulacion, lo q
no pueden proseguir por el misero estado a que se an
re duido con otras razones 2 Conuienen suplicando a
la Ciudad se sirua mandarles aumentar el precio o
vadar Onzas 2 haviendole Oido y lo que amari